

A GACETA

DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS

Director y Administrador: RAMON SANTAMARIA

ANO LXXXVII

TEGUCIGALPA, D. C., HONDURAS, MARTES 7 DE AGOSTO DE 1962

NUM. 17.745

PODER LEGISLATIVO

(Continua el Decreto Nº 37)

CONVENIO POSTAL UNIVERSAL

Art. 111.-Memoria anual sobre las actividades de la Unión.

La Oficina Internacional confeccionará una Memoria anual sobre las actividades de la Unión, que será transmitida a todas las Administracio-188. Esta Memoria deberá ser aprobada por la Comisión ejecutiva y de enlace.

CAPITULO V

GASTOS DE LA UNION

Art. 112.—Limite de crédito.

1.-Los gastos ordinarios de la Unión no deberán exceder, por año, la suma de 1.750.000 francos, comprendidos los gastos de funcionamiento de la Comisión ejecutiva y de enlace y de la Comisión consultiva de estudios postales. En el cuadro de este límite, los gastos que resultaren del funcionamiento de la Comisión consultiva de estudios postales (sueldos de personal, gastos para las reuniones del Consejo de gestión, de sus secciones y grupos de trabajo, publicaciones, etc.) no deberán exceder de la suma de 250.000

2.—La Administración de correos suiza hará los anticipos necesarros e inspeccionará los gastos de la Unión.

3.—Las cantidades anticipadas por la Administración de correos puiza, según el párrafo 2, deberán ser reembolsadas por las Administraciones deudoras en el plazo más breve posible y, a más tardar, antes del 31 de diciembre del año del envío de la cuenta. Transcurrido este plazo, las sumas debidas producirán interés en favor de dicha Admimstración, s razón de 5% anual, a contar del día de la expiración de dicho plazo.

Art. 113.—Reparto de los gastos.

Los Países se clasificarán como sigue a los efectos del reparto de

Primera clase.— Unión de Africa del Sur, Alemania, Estados Unidos América, República Argentina, Confederación de Australia, Estados Unidos del Brasil, Canadá, China, España, Francia, Reino Unido de Gran etaña e Irlanda del Norte, India, Italia, Japón, Nueva Zelandia, Pakistán, Unión de las Repúblicas Soviéticas Socialistas.

Segunda clase.—

Tercera clase.—Conjunto de los Territorios de los Estados Unidos de América, comprendido el Territorio bajo tutela de las Islas del Pacífico, Bélgica, Egipto, Argelia, Conjunto de los Territorios representados por la Oficina Francesa de Correos y Telecomunicaciones de ultramar, Conjunto de los Territorios Británicos de ultramar, comprendidas las Colonias, los Protectorados y los Territorios bajo tutela ejercida por el Gobierno del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Indonesia, Mérico, Países Bajos, República Popular de Polonia, República Popular Rumana, Suecia, Confederación Suiza, Checoeslovaquia, Turquía, Repú-lica Soviética Socialista de Ukrania, República Popular Federativa de Yagoesiavia.

Cuarta clase.—República de Corea, Dinamarca, Finlandia, República Popular Húngara, Irlanda, Marruecos, Noruega, Portugal, Provincias Por-Assas del Africa Occidental, Provincias Portuguesas del Africa Oriental, de Asia y de Oceanía.

Quinta clase -Austria, República Soviética Socialista de Bielorrusia República Popular de Bulgaria, Ceilán, Chile, República de Colombia, Greca, Irán, Perú, Túnez.

Serta clase.—Afganistán, República Popular de Albania, Congo Bel-za, Birmania, Bolivia, República de Costa Rica, República de Cuba, Repú-dica Dominicana, República de El Salvador, Ecuador, Etiopía, Chana, Gastemala Paniblica de Costa Rica, República de Cuba, República de El Salvador, Ecuador, Etiopía, Chana, Gentemala, República de El Salvador, Ecuador, Antilles Negrian. so, Nepal, Nicarangua, República de Panamá, Paraguay, Antillas Neerlandes y Surinan, Tailandia, República Oriental del Uruguay, República de Venezuela, Viet-Nam.

Séptima clase.—Reino de Arabia Saudita, Cambodia, Territorios Espaioles de Africa, Iraq, República de Islandia, Territorio de la Somalia bajo inistración italiana, Reino Hachemita de Jordania, Laos, Líbano, Repú-

CONTENIDO

Decretos Nº 37 r 113 Febrero r Agosto de 1962

Secretaria de Economía y Hacienda Accerdos No 362 al 395, inclus ve. - Maro y Junio de 1962

AVISOS

blica de Liberia, Libia, Principado de Mónaco, República de Filipinas, República de San Marino, República del Sudán, Siria, Estado de la Ciudad del Vaticano, Yemen.

Art. 114.—Pago de los suministros de la Oficina Internacional.

1.—Los suministros efectuados por la Oficina Internacional a las Administraciones a título oneroso deberán ser pagados en el plazo más breve posible y, a más tardar, dentro de los seis meses a partir del primer día del mes siguiente al envío de la cuenta por la Oficina Internacional.

2.—Transcurrido este plazo, las sumas debidas producirán interés en favor de la Administración de Correos Suiza que las anticipó, a razón del 5 por ciento anual, a contar del día de la expiración de dicho plazo.

CAPITULO VI

LIQUIDACION DE CUENTAS

Art. 115.—Formalización y liquidación de cuentas.

1.—Cada Administración formalizará sus cuentas y las someterá a las Administraciones correspondientes en doble ejemplar. Uno de los ejemplares aceptados, eventualmente modificado o acompañado de un estado de diferencia, será devuelto a la Administración acreedora. Esta cuenta servirá de base, en su caso, para la formalización de la cuenta final entre las dos Administraciones.

2.—De conformidad con las disposiciones del artículo 106, párrafo 5, la Oficina Internacional asegurará la liquidación de las cuentas de cualquier naturaleza relativas al servicio internacional de correos. Las Administraciones interesadas se pondrán de acuerdo, a este efecto, entre ellas y con dicha Oficina y determinarán la forma de liquidación. Las cuentas de los servicios de telecomunicaciones podrán ser también incluidas en estas cuentas especiales.

Art. 116.—Pago de los créditos en oro.—Disposiciones generales.

1.—A reserva de las disposiciones del artículo 42 del Convenio, las: reglas de pago previstas a continuación serán aplicables a todos los créditos expresados en francos-oro y originados en el tráfico postal que sean resultado de cuentas generales o facturas formuladas por la Oficina Internacional o de balances o estados establecidos sin su intervención; se aplicarán igualmente a la liquidación de las diferencias, de los intereses o, en su caso, de los anticipos.

2.—Toda Administración quedará en libertad de cancelar sus deudas mediante entregas a cuenta abonadas por anticipado y sobre el importe de las cuales le sean computadas sus deudas, cuando éstas han sido deter-

3.—Toda Administración podrá liquidar por compensación créditos postales de la misma o diversa naturaleza, determinados en oro, a su favor y en su contra, en sus relaciones con otra Administración, a reserva de que se observen los plazos de pago. La compensación podrá ser ampliada, de común acuerdo, a los créditos de los servicios de telecomunicaciones cuando las dos Administraciones realicen los servicios postales y de telecomunicación. La compensación con créditos que resulten de tráficos delegados en un organismo o en una sociedad bajo el control de una Administración postal no podrá realizarse si esta Administración se opone a ello.

Art. 117.—Reglas de pago.

1.-Los créditos serán pagados por la Administración deudora a la Administración acreedora por un importe equivalente a su valor, de acuerdo con las reglas siguientes.

2.—Las Administraciones interesadas podrán cancelar sus créditos en metal oro o convenir otro medio particular; podrán igualmente emplear la intervención de un Banco que utilice el "clearing" del Banco de Pagos Internacionales de Basilea o, por último, conformarse con los acuerdos monetarios especiales que existan entre los Países de que dependan.

3.—A falta de estos procedimientos de pago, la Administración deudora realizará un desplazamiento de fondos por cheque, letra, transferencia o entrega situada sobre una plaza del País acreedor, o bien en divisas. El giro postal o la transferencia postal con franquicia de tasa, podrá utilizarse para las cantidades minimas (inferiores o iguales a 100 francos).

- 4.—Esta transferencia se efectuará:
- a) En principio, en una moneda-oro, es decir, en moneda de un País cuyo Banco Central de emisión o cualquier otra institución oficial de emisión compre y venda oro contra la moneda nacional, a tasas fijas determinadas por la ley o en virtud de un acuerdo con el Gobierno. Si las monedas de varios Países responden a estas condiciones, es al País acreedor al que corresponde designar la moneda que le conviene;
- b) Si el acreedor consiente en ello, en su propia moneda o en cualquier otra.
- 5.—Cuando la moneda de pago no responda a la definición de la moneda-oro, habrá lugar a considerar si ella puede ser transformada en oro, sea directamente (convenio particular entre los Países interesados —equivalencia fijada por el Fondo Monetario Internacional—, ley interna —Acuerdo entre el Gobierno y una institución oficial de emisión—), sea por la mediación de una moneda-oro a la cual se encuentre ligada por una relación constante. La conversión será efectuada, según la equivalencia-oro determinada en estas condiciones y reconocida por las dos Partes.
- 6.—Cuando la moneda de pago no pueda ser transformada en oro, la conversión del crédito-oro en esta moneda se realizará, según los cambios oficiales o bancarios registrados en el País deudor el día o la víspera de la operación. A este efecto, el crédito será valorado en moneda-oro, según la paridad fija de esta moneda, después calculado en moneda del país deudor y, finalmente, transformado en la moneda elegida.
- 7.—No obstante, si a consecuencia de pequeñas divergencias de cambio existentes entre las plazas, el importe de la liquidación efectuada en virtud de las disposiciones de los párrafos 5 o 6 difiera en más de un 0.5%en menos o en más del que se obtendría aplicando los tipos de cambio señalados el mismo día en el País acreedor, la liquidación deberá ser rectificada por una operación complementaria para la parte que exceda del 0,5%.
- 8.—En cuanto a las pérdidas y a las ganancias que excedan del 5%procedentes de una baja o de un alza en la paridad de una moneda-oro o del equivalente de una moneda que pueda ser convertida a oro y que se produzcan hasta el día, inclusive, de la recepción del título de pago (del aviso de crédito o de los fondos en caso de pago sin título), serán repartidas por igual entre las dos Administraciones. Sin embargo, en caso de retraso injustificado de más de cuatro días hábiles, no incluido el día de emisión, en el envío del título de pago librado, o de más de cuatro días hábiles, no comprendido el día de la orden de entrega o de la transferencia, en la transmisión al Banco de esta orden, la Administración deudora será la única responsable de las pérdidas; si el retraso ocasiona ganancia, la mitad de ésta deberá ser bonificada a la Administración deudora; el plazo de liquidación de las diferencias comienza el día de la recepción del título, del aviso de crédito o de los fondos.
- 9.—Las reglas del párrafo 8 serán de aplicación cuando un pago haya tenido lugar en moneda-oro o en moneda que pueda ser convertida a oro, si la paridad o equivalencia utilizadas por la Administración deudora para su cálculo no tiene ya validez en el momento del cobro por la Administración acreedora, salvo si se trata de la moneda de esta última Administración. Se aplicarán igualmente, si el pago se realiza en otra moneda, cuando se haya producido en el mismo intervalo una variación notable (más del 5%) de las diferentes paridades o tipos de cambio utilizados para la conversión, salvo si se trata de un alza o de una baja que resulte de la revaloración o de la desvalorización de la moneda del País acreedor.
- 10.—Cuando el importe del crédito exceda de 5.000 francos, deberán notificarse, por telegrama y a su cargo, a la Administración acreedora, si ésta lo solicita, la fecha de la compra, la del envio y el importe del título de pago o la fecha de la orden y el importe de la transferencia o de la entrega.
- 11.—Las gastos de pago (tasas, gastos de "clearing", provisiones, comisiones, etc.), percibidos en el país deudor serán de cargo de la Administración deudora. Las gastos percibidos en el país acreedor comprendidos los gastos de pago descontados por los Bancos intermediarios en los Países terceros, serán de cargo de la Adminitración acreedora, a menos que sea posible suprimirlos o reducirlos conforme a las indicaciones comunicadas por esta Administración.
- 12.-El pago deberá ser efectuado tan pronto como sea posible y, a más tardar, antes de la expiración de un plazo de cuatro meses a partir de la fecha de recepción de los balances generales o particulares, cuentas o estados formalizados de común acuerdo, notificaciones, peticiones de anticipo, etc., indicando las sumas o saldos a liquidar; transcurrido este plazo. las sumas adeudadas producirán interés a razón del 5% anual. Se entiende por pago el envío de los fondos o del título (cheque, letra, etc.), o el pase de la orden de transferencias o entrega al organismo encargado de transferirlo en el País deudor.
- 13.—Cuando la Administración acreedora no haya notificado que desea modificar las condiciones de liquidación admitidas de común acuerdo párrafo 4, letra b) con tiempo suficiente para que el plazo de pago pueda ser observado, y a más tardar tres semanas antes de la expiración de este plazo, la Administración deudora quedará autorizada a liberarse en la moneda utilizada para el último pago de crédito de la misma naturaleza.

DECRETO NUMERO 113

EL CONGRESO NACIONAL, en uso de las facultades que le con-EL CONGRESO NACIONAL, de su Reglamento Interior, fieren los Artículos 188, Atribución 2º y 4º de su Reglamento Interior, a excitativa del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Artículo 1º—Convocar a los honorables señores Diputados per el día miércoles 8 de agosto, del presente año, se reúnan en esta cindade de conocer los cindades per el fin de conocer los cindade para celebrar sesiones extraordinarias con el fin de conocer los signicios asuntos:

PRIMERO: Continuar la discusión del Anteproyecto de Ley de Reformante de la Continuar la discusión del Anteproyecto de Ley de Reformante de la Continuar la discusión del Anteproyecto de Ley de Reformante de la Continuar la discusión del Anteproyecto de Ley de Reformante de la Continuar la discusión del Anteproyecto de Ley de Reformante de la Continuar la discusión del Anteproyecto de Ley de Reformante de la Continuar la discusión del Anteproyecto de Ley de Reformante de la Continuar la discusión del Anteproyecto de Ley de Reformante de la Continuar la discusión del Anteproyecto de Ley de Reformante de la Continuar la discusión del Anteproyecto de Ley de Reformante de la Continuar la discusión del Anteproyecto de Ley de Reformante de la Continuar la discusión del Anteproyecto de Ley de Reformante de la Continuar la discusión del Anteproyecto de Ley de Reformante de la Continuar la discusión de la Continua de la C Agraria.

SEGUNDO: Anteproyecto de Ley del Petróleo.

TERCERO: Reformas a los Artículos 43, 73, 75, 77 y 74 inciso 1º y 7 de la Ley Electoral vigente, que ya se encuentran en en

dio en la Cámara Legislativa.

Anteproyecto de Ley del Banco Nacional de Fomento. CUARTO:

Anteproyecto de Decreto sobre la Capitalización del Pano QUINTO: Nacional de Fomento; y,

SEXTO:

Reforma del Artículo 7º del Decreto Nº 5, de 20 de febres de 1958.

Artículo 2º-La primera sesión preparatoria se verificará en el & lón de Sesiones del Congreso Nacional, el día lunes 6 de agosto de ente año, a las 4 p. m. y la segunda sesión preparatoria el día martes 7 del ma y año indicados, a las 9 a.m.

Artículo 3º-El presente decreto entrará en vigencia, desde el 🚵 de su aprobación.

Dado en el Salón de Sesiones del Congreso Nacional, en Tegucigalo. D. C., a los cuatro días del mes de agosto de mil novecientos sesento. dos.

MODESTO RODAS ALVARADO h., Presidente.

T. DANILO PAREDES, Secretario.

ABRAHAM ZUNIGA RIVA Secretario.

Al Poder Ejecutivo.

Por tanto: Publiquese.

Tegucigalpa, D. C., 6 de agosto de 1962.

R. VILLEDA MORALES

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación, Justicia y 🖫 guridad Pública,

Ramón Valladares h.

CAPITULO VII

DISPOSICIONES DIVERSAS

Art. 118.—Tarjetas de identidad postales.

- 1.—Cada Administración designará las oficinas o los servicios 🛒 expidan las tarjetas de identidad postales.
- 2.—Estas tarjetas se extenderán en fórmulas conforme al modelo 🐫 adjunto y se suministrarán, a precio de coste, por la Oficina Internaciona
- 3.—En el momento de la petición, el interesado entregará su fotor fía y justificará su identidad. Las Administraciones dictarán las dispos nes necesarias para que las tarjetas no sean entregadas sino después de minucioso examen de la identidad del solicitante.
- 4.—El funcionario inscribirá esta petición en un registro, llenari 🚒 tinta y en caracteres latinos, a mano o con la máquina de escribir, raspaduras ni enmiendas, todas las indicaciones que requiera la fórma fijara sobre ésta la fotografía en el lugar designado; después adhera mitad sobre la fotografía y mitad sobre la tarjeta, un sello postal mo sello o de otro oficial, de manera que figure a la vez sobre la superior de la fotografía y sobre la tarjeta; reproducirá finalmente mpresión en la página tercera de la tarjeta, firmá ésta y la entregan interesado después de haber recogido su firma.
- 5.—Cuando la fisonomía del titular haya cambiado hasta el punto que no coincida con la fotografía o con sus señas, la tarjeta deberá
- 6.—Cada País conservará la facultad de expedir las tarjetas de vicio internacional, según las reglas aplicables a las tarjetas que se en su servicio interno.
- 7.—Las Administraciones podrán añadir, a la fórmula C-25 um de papel destinada a contener anotaciones especiales para las necessidades para las nece de su servicio interno.



PODER EJECUTIVO

ECONOMIA Y HACIENDA

Acuerdo Nº 362

Tegucigalpa, D. C., 19 de mayo de 1959.

Vista la solicitud que con fecha 18 de los corrientes, elevara al Poder Ejecutivo el Licenciado Raul Alvarado Tróchez, mayor de edad, casado y de este vecindario, en su carácter de Apoderado General de los señores Sylvio Lazzarin y Leopoldo Cejka, mayores de edad, casdos, industriales, ciudadanos norteamericanos, con residencia legal en el país, contraída a pedir Nueva Patente Definitiva de Navegación, de la nave "Ayacucho", por haberla adquirido sus representados por compra hecha a la Compañía de Negocios de Ultramar, S. A., mediante escritura de compra-venta, otorgada Marina, José Antonio García Aranguena, el 21 de junio de 1958, en el Puerto de Callao, Perú. La nave en referencia, tiene las características siguientes: 158 pies de eslora; 238 pies de manoa 11.6 pies de puntal, 393 toneladas brutas y 262 toneladas netas; cas co de acero.

Considerando: Que los interesados han llenado los requisitos establecidos en el Artículo 9º de la Lev Orgánica de la Marina Mercante Nacional.

Por tanto: el Presidente de la República, ACUERDA:

Autorizar al Comandante de Armas y de Puerto, del Puerto de Amapala, para que previa comprobación y de haber enterado los impuestos respectivos, donde comespondan y la renuncia expresa de todo reclamo por el pago del transporte de la correspondencia que le hagan los países signatarios de la Unión Postal de la América y España, haga nuevo asiento de Matricula, a favor de los señores Sylvio Lazzarín y Leopoldo Cejka, m virtud de haberla adquirido por compra hecha a su anterior propietaria la Compañía de Ne: gocios de Ultramar, S. A.—Comuniquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Economía y Ha-

Jorge Bueso Arias.

Acuerdo Nº 364

Tegucigalpa, D. C., 20 de ma-% de 1959.

be el Artículo 31 de la Ley de que pasa a otro puesto. Presupuesto de 1958 y para proceder a la revalidación de una deron pendientes de cancelación al 31 de diciembre,

El Presidente de la República

ACDERDA:

le Fijar la cantidad de ... (L 127.220.64) ciento veintisiete vigente, a partir de la fecha en que

mil cuatrocientos veinte lempiras sesenta y cuatro centavos, suma con que se afectarán los Ramos que a continuación se detallan,

Ramo de Gobernación L 78.277.88 Ramo de Defensa y Seguridad Pública. 2.925.00 Ramo de Crédito Público Ramo de Comunicaciones y Obras Públicas Ramo de Recursos 37.159.50

Naturales

Suma L 127.420.64

450.00

29-Que la Dirección General de Presupuesto y la Contaduría por ante el Notario Público y de General de la República, tomen razón del presente acuerdo.--Comuníquese,

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos d Economía y Hacienda,

Jorge Bueso Arias.

Acuerdo Nº 365

Tegucigalpa, D. C., 20 de mayo de 1959. ,

El Presidente de la República ACUERDA:

1º-Promover y nombrar, para el desempeño de los cargos que a continuación se detallan, dependientes de la Dirección General de Estadística y Censos, a las personas siguientes:

PROMOCIONES

David Rodríguez, de Codificador en la Sección de Comercio Exterior, a Operador de Máquina Clase "A", en la Sección de Máquinas I. B. M., en sustitución de Aída Alcocer, que renunció.

Francisco Pineda L., de Ayudante Codificador, a Codificador en la Sección de Máquinas I. B. M., en lugar del señor David Rodríguez, que pasa a otro puesto.

Sergio Segura, de Ayudante de Multilith, a Operador de Multilith, en la Sección de Información v Publicaciones, en vez del señor Rigoberto García, que renunció.

NOMBRAMIENTOS

de Codificador en la Sección de to General de Egresos e Ingresos sio Kattán & Hno., del comercio Puerto Cortés, cuando canceló la Comercio Exterior, en sustitución vigente, a partir de la fecha en que de San Pedro Sula. contraída a Póliza Nº B-08-2-9/585, el 18 de uerdo con lo que prescri- del señor Francisco Pineda L

Marco Antonio Barahona Coe-Parte de las órdenes de pago del llo. Ayudante de Multilith, en la Alvarado y Felipe Rodríguez Plate Pedro Sula, cuando canceló la Pófiscal recién pasado, que que- Sección de Información y Publicaciones, en lugar del señor Sergio Segura, que pasa a otro puesto; y,

> 2 —Los nombrados devengarán el sueldo que asigna el Presupuesto General de Egresos e Ingresos

tomen posesión de sus respectivos cargos.—Comuniquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda

Jorge Bueso Arias.

Acuerdo Nº 367

Tegucigalpa, D. C., 20 de mayo de 1959.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar al señor Miguel Laí-8.608.26 nez Hernández, Conserje de la Adminstración de Rentas del Departamento de Choluteca, en sustitución del señor Donaldo Alvarado O., que renunció.

> El nombrado devngará el suelneral de Egresos e Ingresos vigente, a partir de la fecha en que tome posesión de su cargo.—Comuniquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Economía y Ha cienda,

Jorge Bueso Arias.

Acuerdo Nº 368

Tegucigalpa, D. C., 22 de mayo de 1959

El Presidente de la República

ACHERDA:

19-Promover y nombrar, para el desempeño de los cargos que a continuación se detallan, dependientes de la Administración de Aduana de Puerto Cortés, a las personas siguientes:

PROMOCIONES

Mario Prieto Alvarado, de Aforador de Paquetes Postales, a Contador Vista Segundo, en la Sección de Liquidación y Aforo, en sustitución del señor José Izaguirre, que renunció.

Felipe Rodríguez Plata, de Ayudante del Tenedor de Libros, en la Sección de Contabilidad, a Aforador de Paquetes Postales, en lugar del señor Mario Prieto Alva-cienda, rado, que pasa a otro puesto.

NOMBRAMIENTO

Roy H. Viana Castillo, Ayudante del Tenedor de Libros, en la Sección de Contabilidad, en sustitución del señor Felipe Rodríguez Plata, que pasa a otro pues-

Humberto Aguilar, Ayudante el sueldo que asigna el Presupues- en representación del señor Damatomen posesión de sus respectivos cargos, debiendo rendir la fianza de ley los señores Mario Prieto ta.—Comuniquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Economía y Ha-

Iorge Bueso Arias.

Acuerdo Nº 369

Tegucigalpa, D. C., 22 de mayo de 1959.

El Presidente de la República

ACUERDA:

1º-Nombrar para el desempeño de los cargos que a continuación se detallan, dependientes de la Administración de Aduana de Puerto Cortés, a las personas siguientes:

Isidro R. Amaya, Vigilante Nocturno en la Sección de Almacenes. en sustitución del señor Francisco Sandoval, que no aceptó.

William Brooks Marino del Guardacosta "Congolón", en lugar del señor Gordon Howel, que no aceptó; y

2º-Los nombrados devengarán el sueldo que asigna el Presupuesdo que asigna el Presupuesto Ge- to General de Egresos e Ingresos vigente en la siguiente forma: el señor Amaya, a partir del 1º de abril recién pasado, y el señor Brooks, a partir de la fecha en que tome posesión de su cargo.— Comuníquese,

R. VILLEDA MORALES.

cienda,

Jorge Bueso Arias.

Acuerdo Nº 370

Tegucigalpa, D. C., 22 de mayo de 1959,

El Presidente de la República

ACUERDA:

1º-Nombrar al Licenciado J. Abraham Bennaton Ramos, Delegado de Honduras a la Junta General Extraordinaria de ESAPAC. a celebrarse en San José de Costa Rica, del 25 al 28 del presente cuenta que se afectó con su inmes; v,

29-Hacer del conocimiento de la Secretaría de Relaciones Exteriores el presente acuerdo para que extienda al nombrado la cre dencia] de estilo.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Economía y Ha-

Jorge Bueso Arias.

Acuerdo Nº 371

Tegucigalpa, D. C., 25 de mavo de 1959.

Vista para resolver la solicitud presentada por el señor Guillermo 2º-Los nombrados devengarán Mejía Cobos. Agente Aduanero. pedir la devolución de (L 401.20) cuatrocientos un lempiras, veinte centavos, pagados demás en la Adminstración de Rentas de San liza Nº B-09-3-9/1 el 2 de marzo del año en curso.

> Resulta: Que la anterior solicitud viene acompañada de una copia de la Póliza Nº B-09-3-9/1.

Resulta: Que la anterior solicitud fue remitida a la Administra- Puerto Cortés, para que rindiera

ción de Rentas de San Pedro Sula, para que rindiera su informe, y ésta lo hizo en la siguiente forma "En realidad, por un error del Agente Aduanero que representó al señor Kattán y el Contador Vista de esta Oficina, en la Póliza Gravada Nº B-09-3-9/1 se puede observar que consistió en la colocación de los derechos de la línea de liquidación equivocando las cantidades, poniendo L 1.408.07 y no sobre la verdadera de L 1.048.07; en la misma manera el 12% de recargo también está equivocado, va que fue calculado sobre la cantidad errada de .. . L 1.408.07, de lo cual resulta una diferencia de 1.20. Por tanto esta Adminsitración es de parecer que se devuelva la cantidad solici-

Resulta: Que la anterior solicitud posteriormente fue remitida a la Dirección General de Aduanas y Tributaciones Indirectas para que opinara al respecto, y ésta se pronuncio en el sentido de que la devolución a que se contrae la anterior solicitud, es procedente.

Considerando: Que de conformidad con los informes rendidos por el 'Adminstrador de Rentas El Secretario de Estado en los de San Pedro Sula, la Dirección Despachos de Economía y Ha General de Aduanas y Tributacio-cienda, la Sección 4.13 del Código de Áduanas vigente, es procedente acceder a lo pedido.

> Por tanto: el Presidente de la República.

ACUERDA:

Que por la Tesorería General de la República, se devuelva al señor Damasio Kattán & Hno., del comercio de San Pedro Sula, o a su represntante legal, la suma de (L 401.20) cuatrocientos un lempiras veinte centavos, de que se ha hecho mérito, debiendo afectar con esta devolución la misma greso.---Comuniquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda.

Jorge Bueso Arias.

Acuerdo Nº 372

Tegucigalpa, D. C., 25 de mayo de 1959.

Vista para resolver la solicitud presentada por el Licenciado Víctor Ceferino Muñoz, de este Distrito Central en representacion del señor Juan D. Larach, comerciante de San Pedro Sula, contraída a pedir la devolución de ... (L 220.42) doscientos veinte lempiras, cuarenta y dos centavos, pagados demás en la Aduana de febrero del año en curso.

Resulta: Que la anterior solicitud viene acompañada de una copia de la Póliza Nº B-08-2-9/585, Factura Comercial, Conocimiento de Embarque v carta de corrección debidamente legalizada por el Cónsul de Honduras en Nueva York.

Resulta: Que la anterior solicitud fue remitida a la Aduana de parte interesada, pidiendo la devolución de L. 220.42, pagado demás por error incurrido, acomppañando carta de corrección debidamente certificada por el Cónsul de Honduras en la ciudad de New York, en la que se hace constar que los exportadores cometieron el error de consignar en la factura consular la declaración de Esmaltes, Lacas y Barnices. fracción 533 03-02, con aforo de L 0.50 kilo broto en lugar de ciones disolventes y díluyentes para harnices y preparados similakilo bruto y teniendo al mismo tiempo a la vista la factura coaforo de L 0.30 el kilo bruto, esta | 1958" Contaduría Vista es de opinión que procede el reintegro de la tadores".

a la Dirección General de Aduanas y Tributaciones Indirectas tal devolución de derecho correspara que opinara al respecto, y esta se pronunció en el sentido de que la devolución a que se contrae la anterior solicitud, es pro-

Considerando: Que de conformidad con los informes rendidos por el Adminstrador de Aduana de Puerto Cortés, la Dirección General de Aduanas y Tributaciones 1 Indirectas y la Sección 4.13 del Código de Aduanas vigente, es procedente acceder a lo pedido.

Por tanto: el Presidente de la República.

ACLERDA:

Que por la Tesorería General de la República, se devuelva al señor Juan D. Larach, comerciante de San Pedro Sula, o a su representante legal, la suma de 🕡 (L 220.42) doscientos veinte lempiras cuarenta y dos centavos de que se ha encho mérito, debiendo afectar con esta devolución la misma cuenta que se afectó con su angreso.~-Comuniquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Economía y Ha-•cienda.

Jorge Rueso Arias.

Acuerdo Nº 373

Tegucigalpa, D. C., 25 de mayo ide 1959.

Vista para resolver la solicitud de la Suc., Y de Canahuati, amconsulares cuando se canceló la puesto. Póliza Nº B-08-b-8/363 el 10 de diciembre de 1958

Aud viene acompañada de una co- gente, a partir de la fecha en que meral de Egresos e Ingresos vi. General de Aduanas v Tributacio mer, alemán, comerciante

siguiente forma: "Tomando en carta de la Casa Export Suply muniquese. consideración la solicitud de la Operations y una carta del señor Yude Canahuati para la Ford Mo-

Resulta: Que la anterior solicitud fue remitida a la Aduana de Puerto Cortés para que rindiera su informe, v ésta lo hizo en la siguiente forma: "Que al practicar el registro, aforo y liquidación de 2 piezas Camiones y Camionetas despachadas por Ford Motor de 1959. Company, de Jersey City, N. J., se constató que en la Factura Consular fueron adheridos US ... aplicar la declaración de Prepara- \$ 494.20 en timbres del servicio consular, en la Factura Comercial US \$ 1.00 y en el Bill of Lading res n e. p., fracción arancelaria US \$ 2.00, también con timbres 599-07-13 con aforo de I. 0.30 el del servicio consular. El trámite aduana se efectuó al amparo de mercial y el Bill of Lading que tificado de Propiedad y Depósito están acordes de la declaración Nº B-08-d-8/363 la cual fue lide disolventes v diluyentes con quidada el 10 de diciembre de

Resulta: Que la anterior solicicantidad que reclaman los importud posteriormente fue remitida a la Dirección General de Aduanas Tributaciones Indirectas para Resulta: Que la anterior soli- que opinara al respecto, y ésta se ponde al peticionario.

> Considerando: Que de conformidad con los informes rendidos por el Aministrador de Aduana de Puerto Cortés. la Dirección General de Aduanas y Tributaciones Indirectas y la Sección 4.13 del Código de Aduanas vigente, es procedente acceder a lo pedido.

Por tanto: el Presidente de la República.

ACUERDA:

Que por la Tesorería General de la República, se devuelva al señor Yude Cauahuati, o a su representante legal, ambos de este Distrito Central, la suma de (L 994.40) novecientos noventa y cuatro lempiras, cuarenta centavos, de que se ha hecho mérito, debiendo afectar con esta devolución la misma cuenta que se afecto con su ingreso.--Comuniquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda,

Jorge Bueso Arias.

Acuerdo Nº 374

Tegucigalpa, D. C., 25 de mayo de 1959.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar al P. M. Oscar Wahpresentada por el señor Salvador Lung, Auditor Ayudante Prime J. Canahuati, en representación ro, en la Sección de Auditoría de Impuestos sobre Producción, Cobos de este Distrito Central, con- mercio Interno y Consumo, depentraída a pedir la devolución de diente de la Auditoría General de (L 994.40) novecientos noventa y Aduanas y Tributaciones Indireccuatro lempiras cuarenta centavos, tas, en sustintción del P. M. Os- to de Valle, en sustitución del pagados demás por concepto de waldo Rodríguez, que pasó a otro señor Orlando Carbajal Rivera,

El nombrado devengará el sueldo que asigna el Presupuesto Ge-Resulta: Que la anterior solici. neral de Egresos e Ingresos vis-

su informe, y ésta lo hizo en la pia del Radiograma N 270-L. tome posesión de su cargo. Co-

R. VIILEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda.

Jorge Bueso Arias.

Acuerdo Nº 375

Tegucigalpa, D. C., 25 de mayo

El Presidente de la República ACUERDA:

1"-Nombrar para el desempeño de los cargos que a continuación se detallan, dependientes de la Administración de Aduana de Sabanetas, a las personas siguientes:

Rolando Melghem B., Administrador.

Mario J. Guzmán, Contador Secretario; y

2º-Los nombrados devengarán el sueldo que asigna el Decreto so. - Comuniquese. Nº 71, emitido en Consejo de Ministros, el 10 de marzo del año en curso, a partir del 1º de enecitud posteriormente fue remitida pronunció favorablemente en vir ro del mismo año, previo el otor- Despachos de Economía y Hatud de haberse comprobado que gamiento de las respectivas fianzas de ley.—Comuniquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda,

Jorge Bueso Arias.

Acuerdo Nº 376

Tegucigalpa, D. C., 26 de mayo de 1959.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar al señor Efrain Martírección General de Estadística y Censos en sustitución del señor mayo en curso, en la forma si-Antonio Ramón Núñez, que re-

El nombrado devengará el suel. Públicas: do que asigna el Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente, a partir de la fecha en que tome posesión de su cargo.--Comunîquese.

R. VILLEDA MORALES.

Despachos de Economía y Hacienda,

Jorge Bueso Arias.

Acuerdo Nº 377

Tegucigalpa, D. C., 27 de mayo de 1959.

El Presidente de la República ACUERDA;

Nombrar al señor Juan Mejía Cabrera, Guarda de la Administración de Rentas del Deparamenque renunció.

El nombrado devengará el suel-

gente, a partir de la fecha en que tome posesión de su cargo.--tiomuniquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Economía y Haciend**a**,

Jorge Bueso Arias.

Acuerdo Nº 378

Tegucigalpa, D. C., 27 de ma yo de 1959.

El Presidente de la República ACUERDA:

Nombrar al señor Luis Alonso

Oliva, Taquimecanógrafo de in Contaduría General de la República, en sustitución de la señora María Q. de Carranza, que renunció.

El nombrado devengará el sueldo que asigna el Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente, a partir del 1º de mayo en cur-

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los cienda,

Jorge Bueso Arias.

Acuerdo Nº 379

Tegucigalpa, D. C., 27 de mayo de 1959.

En vista de ser insuficiente la cuota asignada al Ramo de Comunicaciones y Obras Públicas para sufragar sus gastos del pre-

El Presidente de la República

ACUERDA:

1º-Ampliar la cuota con que Aforador de Paquetes Postale, el Ramo de Comunicaciones y nez Hernández, Portero de la Dí. Obras Públicas, sufragará los ro, en lugar del Perito Merca gastos correspondientes al mes de Efraín Mejía Núñez, que reame guiente:

Ramo de Comunicaciones y Obras tes Postales, en la Sección 🛦 🛚

Dirección General L 314.761.90 de Caminos

2º-Que la Dirección General de Presupuesto y la Contaduría General de la República, tomen El Secretario de Estado en los nota del presente acuerdo.--Comuniquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda,

Jorge Bueso Arias.

Acuerdo Nº 380

Tegucigalpa, D. C., 28 de mayo

El Presidente de la República ACUERDA:

Nombrar al señor José Armando Romero Sánchez, Inspector de Fábrica en la Sección de Auditoría de Impuestos sobre Producción, Comercio Interno y Consudo que asigna el Presupuesto Ge- mo dependiente de la Auditoría presentación del señor Re-

nes Indirectas, en sustitución señor Jorge Emilio Fajardo renunció

El nombrado devengará el se do que asigna el Presupuesto C neral de Egresos e Ingresos gente, a partir de la fecha en tome pose-ion de su cargo. muniquese.

R. VILLEDA MORALES

El Secretario de Estade to 1 Despachos de Economía cienda,

Jorge Bueso Aries

Acuerdo Nº 381

Tegucigalpa, D. C., 28 de 👞 de 1959.

El Presidente de la Repúblic ACCERDA:

19-Promover y nombrar po el desempeño de los cargos a continuación se detallan, depa dientes de la Administración Rentas del departamento de Con tés a las personas siguientes:

PROMOCION

Perito Mercantil Georgina Pla res, de Ayudante del Jefe de M macenes, a Tenedor de Libros la Sección de Contabilidad, en m titución de la señora Elia Lia de Williams, que renunció.

NOMRAMIENTOS

Perito Mercantil Hernán Ma tínez M., Contador Jefe de la Sa ción de Contabilidad, en luga 👪 Perito Mercantil Napoleón Agai luz, que renunció.

Señorita Lenina Sabillón An dante del Jefe de Almacenes, e sustitución de la S**eñorita Gen**g na Flores, que pasa a otro pun

Perito Mercantil Efrain But la Sección de Liquidación'y M

Perito Mercantil Juan Augita redes Escoto, Aforador de Pap quidación y Aforo, en sustimi del señor Eduardo A. Recam, 🖣 renunció; v

2º-Los nombrados deven el sueldo que asigna el Presupu to General de Egresos e la vigente, a partir de la feche que tomen posesión de sus resp tivos cargos, debiendo rende fianza de ley los señores Elmi Bueso y Juan Angel Paredes coto, nombrados como Aice res de Paquetes Postales.--Com níquese.

R. VILLEDA MORALES

El Secretario de Estado Despachos de Economia ? cienda,

Jorge Bueso Aria

Acuerdo Nº 382

Tegucigalpa, D. C., 29 & de 1959.

Vista para resolver la presentada por la Empresi nal de Transportes, S. A.

temporalmente en este Distrito Central. contraída a pedir la derolución de (L 1.829.18) un mil ochocientos venntinueve lempiras dieciocho centavos, pagados demás en la Aduana de Amapala, cuando canceló la Póliza Nº 38 de 23 de marzo del año en curso.

Resulta: Que la anterior solici tud fue remitida a la Aduana de Amapala, para que rindiera su guiente forma: "Que la devolu cienda, ción solicitada por los señores Empresa Nacional de Transportes. S. A., de L 1.829.18, es justa y correcta pues para el cobro de los derechos de exportación de 193 sacos de café se hizo a base de libras netas por error cometido de 1959. en el conocimiento de embarque. Adjunto acompaño copia de dicho conocimiento.

Resulta: Que la anterior solicitud posteriormente fue remitida a la Dirección General de Aduanas y Tributaciones Indirectass para que opinara al respecto, y ésta se pronunció de la manera siguiente: "1º—Que se ha practicado un estudio de la póliza juntamente con sus documentos respectivos. 20de café en pergamino, hubo error sa a otro puesto. al consigner en el Bill of Lading Nº 2 nn peso bruto de 20.304 Kgs. que debió ser 20.304 libras euyo peso neto es de 20.121 libras, 3º-Que se ha tenido a la vista, carta de los destinatarios en la que consignan el peso del embarque en 9. 147 Kgs., que es a lo que equivalen 20.121 libras. Esta Oficina opina que procede la devolución solicitada de L 1.829.18".

Considerando: Que de conformidad con los informes rendidos por el Administrador de Aduana de Aduanas v Tributaciones Indirectas v la Sección 4 13 del Código de Aduanas vigente, es procedente acceder a lo pedido.

Por tanto: el Presidente de la República.

ACCERDA:

Que por la Tesorería General de la República, se devuelva al señor Rolf Sommer, de este Distrito Central, o a su representante legal, la suma de (L 1.829.18) un mil ochocientos centavos, de que se ha hecho mérito, debiendo afectar con esta devolución la misma cuenta que se afectó con su ingreso.—Comuní-

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Economía y Ha-

Jorge Bueso Arias.

Acuerdo Nº 383

Tegucigalpa, D. C., 30 de mayo de 1959

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar a la Señorita Concepción Rivera, Guarda Mujer en la Sección de Guardatura, dependienle de la Administración de Rentas

sustitución del señor José Alberto de Amapala, en sustitución del se-Escalante, que renunció.

La nombrada devengará el sueldo que asigna el Presupuesto General de Egresos e Ingresos vitome posesión de su cargo.-Comuniquese,

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los informe, y éste lo hizo en la si- Despachos de Economía y Ha-

Jorge Bueso Arias.

Acuerdo Nº 384

Tegucigalpa, D. C., Io de junio

El Presidente de la República ACUERDA:

1º-Nombrar para el desempeño de los cargos que a continuación se detallan, dependientes de la Dirección General de Tributación Directa, a las personas siguientes:

Señor Carlos Alberto Aguilar, Mecanógrafo de la Sección del Censo, en sustitución de la seño-Que en el embarque de 193 sacos rita Lilia Francisca Suazo, que pa-

> Señorita Elvia Marina Cerrato. Mecanógrafa de la Sección del Censo, en lugar de la señorita Suyapa Cerrato, que pasa a otro

> Señorita Lucila Aguilar Gavarrete, Sub-Jefe de la Sección de Contabilidad, en sustitución de la

Perito Mercantil Angel Flores Medina, Auditor Ayudante Segundo, en lugar del señor Reno Reyde Amapala, la Dirección General naldo Avila, que pasó a otro pues-

> Jefe de la Sección de Proveeduría, en sustitución de la señorita Tina Mass, que renunció,

Señorita Suyapa Cerrato, Secretaria Taquimecanógrafa de la Sección del Censo, en lugar de la señorita Claudia Zelaya, que pasa a otro puesto.

Señorita Lilia Francisca Suazo, Mecanógrafa Ayudante de la Sec ción de Archivo, en sustitución de veintinueve lempiras dieciocho la señorita Norma Pagoaga, que el sueldo que asigna el Presupues. renunció; y

> 2º-Los nombrados devengarán el sueldo que asigna el Presupues to General de Egresos e Ingresos vigente, a partir del primero de junio en curso.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda,

Jorge Bueso Arias.

Acurdo Nº 385

Tegucigalpa, D. C., 1º de junio de 1959.

El Presidente de la República ACUERDA:

Martin, Contador Vista Primero y Tributaciones Indirectas, a las rrespondientes, los pagos se hidel Departamento de Cortés, en de la Administración de Aduana personas siguientes:

nor Martín Maradiaga, que renunció.

El nombrado devengará el sueldo que asigna el Presupuesto Gegente, a partir de la fecha en que neral de Egresos e Ingresos vigente, a partir de la fecha en que tome posesión de su cargo, previa fianza de ley-Comuniquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Economía y Ha-

Jorge Bueso Arias.

Acuerdo Nº 386

Tegucigalpa, D. C., 1º dé junio

Presidente de la República ACUERDA:

1 - Nombrar para el desem peño de los cargos que a continua ción se detallan, dependientes de la Administración de Rentas de este Departamento, a las personas siguientes:

Eufemia García, Encargada de Despachar Mercaderías, en sustitución de Piedad Mineros, que renunció.

Gregorio Ferrera, Guarda Segundo, en sustitución de Ismael Erazo, que pasa a otro puesto.

Eduardo Durón Ochoa, Estibador, en sustiutción de Humberto Carvajal, que renunció.

Domingo Aguilera O., Guarda señorita Rosa Estela Palma, que Tercero, en sustitución de Francisco Calona.

> Guillermo Martínez, Estibador en sustitución de Domingo Flores que renunció.

Florencio Castro Ramírez, Tenedor de Libros del Almacén de Señorita Claudia Zelaya. Sub- Paquetes Postales, en sustitución de Henry Ordóñez, que renunció

> Carlos Alberto Cruz, Guarda Tercero, en sustiutción de David Reyes M., que pasa a otro pues-

> David Reyes M., Estibador en la Aduana de Toncontín, en sustitución de Armando Argueta, que renunció.

2º-Los nombrados devengarán to General de Egresos e Ingresos vigente, a partir de la fecha en que tomen posesión de sus respectivos cargos.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda, por la ley,

Ramiro Cabañas Pineda.

Acuerdo Nº 387

Tegucigalpa, D. C., 1º de junio Salvador A. Valladares . de 1959.

El Presidente de la República

ACUERDA: 1º-Nombrar para el desempeno de los cargos que a continuación se detallan, dependientes de Nombrar al señor Alfredo San la Auditoría General de Aduanas

PROMOCION

P. M. Oscar R. Martínez, de Encargado de Kárdex, impuestos, patentes y licencias generales, sobre los negocios en la Sec. de Censo y Archivo, a Encargado de Reclamos en la Sección 4. Tramitaciones y Reclamos, en sustitución de Rafael Antonio Argeñal, que

NOMBRAMIENTO

Profesora Gloria Luz Morales Encargada de Kárdex, impuestos, patentes y licencias generales sobre los negocios, en la Sección de Censos y Archivo de Contribuyentes, en sustitución de Oscar R. Martínez, que pasa a otro puesto.

2º-Los nombrados devengarán el sueldo que asigna el Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente, a partir de la fecha en que tomen posesión de sus cargos.—Comuniquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda, por la ley,

Ramiro Cabañas Pineda.

Acuerdo Nº 388

Tegucigalpa, D. C., 2 de junio de 1959.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar a los señores Juan Angel Núñez Aguilar y Salomón Ordonez M., Represetantes, Propietario y Suplente, respectivamente, del Movimiento Cooperativista Na-

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Economía y Ha-

Jorge Bueso Arias.

Acuerdo Nº 389

Tegucigalpa, D. C., 2 de junio

Visto el Oficio que dice: "Dirección General de Tributación Di. recta", Tegucigalpa, D. C., 26 de mayo de 1959.—Nº El.775A.— Reintegrable, he pagado las site el año de 1957, así:

Ramón Tomé Madrid . Fernando Domínguez A. Miguel Paz Paredes ... Miguel Angel Zepeda A. José Ramón Pérez Zúni-11.25

Suma Total L 313.99

Se acompañan los recibos co-

lo 12, del Reglamento Especial, de la retención en la fuente, previo examen de la declaración respectiva por la Sección de Auditoria. Ruego al señor Ministro, se sirva ordenar se me devuelva por la Tesorería General de la República, la suma indicada de L 313.99.--Del Sr. Ministro, muy atentamente.—Sello.—(f) Oscar Bueso, Director General.-Al señor Ministro de Economía y Hacienda, su Despacho".

Por tanto: el Presidente de la República.

ACUERDA:

Que por la Tesorería General de la República, se devuelva al Director General de Tributación Directas, la suma de (L 313.99), trescientos trece lempiras, noventa y nueve centavos de que se ha hecho mérito, cantidad que fue pagada en concepto de devoluciones por exceso registrado, en la retención en la fennte del Impuesto sobre la Renta, durante 1957, a las personas nominadas anteriormente. -- Comuniquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda.

Jorge Bueso Arias.

Acuerdo Ny 390

Tegucigalpa, D. C., 2 de junio

Vista para resolver la solicitud presntada por el señor Emilio España Valladares, en representación del señor B. R. Hogge, Vice Precional, ante la Junta de la Direc-sidente de la Cervecería Hondución de Fomento Cooperativo, de reña, S. A., del domicilio de San conformidad con el Ártículo 41, Pedro Sula, contraída a pedir la inciso c), de la Ley de Asocia- devolución de (L 30.80), treinta ciones Cooperativas.-Comuníque lempiras, ochenta centavos, pagados demás en la Administración de Rentas de San Pedro Sula, cuando canceló la Póliza de Importación Postal Nº 562, el 25 de febrero del año en curso.

> Resulta: Que la anterior solicitud viene acompañada de una copia de la Póliza de Importación Postal Nº 562.

Resulta: Que la anterior solicitud fue remitida a la Administración de Rentas de San Pedro Sula, para que rindiera su informe, y ésta lo hizo en la siguiente forma: "En realidad por un error del Aforador de Paquetes Postales de esta Administración de Rentas, Señor Ministro: Me permito in aplicó al contenido de la imporformar a usted que del Fondo tación en referencia, la Declaración Arancelaria Nº 863-01-00, guientes cantidades, en concepto películas cinematográficas usualde devolución por exceso, hecho en mente conocidas, como de ocho la retención en la fuente, duran-milímetros, sea película corriente, película corta, noticieros y otros; Dolores M. de Tomé .. L 36.37 sobre dos rollos de 8 milímetros 28.36 con el Aforo de L 15.00 cada ro-74.05 llo; siendo en realidad la fracción 94.51 que debía haberse aplicado la nú-64.19 mero 862-01-02 películas sensibilizadas para fotografía (excepto 7.26 para cinematografía), con el 25% ad-valórem. Esta Administración de Aduanas y Rentas es de parecer que se le devuelva a la Cervecería Hondureña. S. A., la cantidad solicitada".

Resulta: Que la anterior solicieron de acuerdo con el Artícu-citud posteriormente fue remitida concepto de derechos más el re-la ley". cargo del 12%. L 2.70 que sumado da un total de L 25.20. Dado que ni el solicitante, ni el Administrador y el Aforador aclaran si cantidad solicitada".

midad con el informe rendido por dente. la Dirección General de Aduanas Tributaciones Indirectas y la nas vigente, es procedente a la devolución de L 25.20.

República,

ACUERDA:

Que por la Tesorería General de la República, se devuelva al señor B. R. Hogge, de este Distrito Central, o a su representante legal, la suma de (L 25.20) veinticinco lempiras, veinte centavos, de que se ha hecho mérito, debiendo afectar con esta devolución la misma cuenta que se afectó con su ingreso.—Comuniquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda,

Jorge Bueso Arias.

Acuerdo Nº 391

Tegucigalpa, D. C., 2 de junio đe 1959.

Vista para resolver la solicitud presentada por el Licenciado Víctor Ceferino Muñoz, en representación de A. Villafranca & Co., Agentes Aduaneros de Puerto Cortés, contraída a pedir la devolución de (L 165.64), ciento sesenta v cinco lempiras, sesenta y cuatro centavos, cobrados en Timbres Consulares en la Factura Consular Nº 6061 y correspondiente al 8% Consular, sobre una Central Telefónica, importada por la Universidad Autónoma de Honduras, por medio de H. Hasbun & Co., cuando canceló la Póliza número C-08-3-9/59, en la Aduana de Puerto Cortés, el 17 de marzo del año en curso.

Resulta: Que la anterior solicitud viene acompañada de una copia de la Póliza Nº C-08-3-9/59.

Resulta: Que la anterior solicitud fue remitida a la Aduana de Puerto Cortés, para que rindiera su informe v ésta lo hizo en la siguiente forma: "Que la Póliza No C-08-3-9/59. Dispensa Oficial fue registrada, aforada y liquidada de conformidad con la Orden Ministerial Nº 399, del mes de marzo de 1959, el 17 de marzo del año en curso, habiendo arrojado la liquidación de la mencionada póliza, la suma de L 5.20. cantidad que corresponde a los servicios prestados por el Estado. es decir, acarreo, estiba v muella-

a la Dirección General de Aduanas je. Que en la Factura Consular Tributaciones Indirectas, para cotejó los timbres consulares que que opinara al respecto, y esta se se encuentran adheridos a la mispronunció en la siguiente forma: ma y cuyo valor asciende a la Que la Oficina de Paquetes Pos-suma de US \$ 82.00. Sobre este tales al practicar la liquidación cobro efectuado en el Consulado de la póliza, debió aforar dicho General de Honduras en Amsterartículo con L 15.00 K. B. v no dan. Holanda, no se hizo, ninguna L 15.00 por cada rollo, por lo objeción por encontrar ajustada que se cobró demás L 22.50, por dicha cobranza a lo ordenada por

la película es impresionada o no. nas y Tributaciones Indirectas paesta oficina opina que procede la ra que opinara al respecto, y és-Considerando: Que de confor- la anterior solicitud, no es proce-

de Puerto Cortés, y la Dirección Por tanto: el Presidente de la General de Aduanas y Tributaciones Indirectas, no es procedente acceder a lo pedido.

> Por tanto: el Presidente de la República,

> > ACUERDA:

Denegar la solicitud de que se ha hecho mérito.—Comuniquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Economía y Ha-

Jorge Bueso Arias.

Acuerdo Nº 392

Tegucigalpa, D. C., 2 de junio de 1959.

E: Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar al señor Eusebio Ar gueta Rivera, Guarda de la Administración de Rentas del Depar tamento de Cortés, en sustitución del señor Roberto Armando Cas tro, que renunció.

El nombrado devengará el suel do que asigna el Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente, a partir de la fecha en que tome posesión de su cargo.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

Despachos de Economía y Ha-

Jorge Bueso Arias.

PARA MEJOR SEGURIDAD

LA GACETA, y procure | —Comuniquese. mandar los originales de sus avisos con toda claridad para evitar equivocaciones.

AVISOS

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Tercero de lo Civil, del Departamento de Erancisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que en la audiencia el último de los lotes mencionados Resulta: Que la anterior solici- del día lunes trece de agosto pró- se midieron los siguientes tiros: tud posteriormente fue remitida ximo, del corriente año, a las dos al Norte, seis grados, cuarenta a la Dirección General de Adua- de la tarde, se rematará en pú- minutos Este. ciento treinta y un blica subasta el inmueble que se metros, ochenta centímetros; Nordescribe de la siguiente manera: te, doce grados, treinta y tres mi-Lote número ciento cincuenta y devolución de L 25.20 y no la ta se pronunció en el sentido de dos del plano levantado por el Norte, cero grados, veintisiete mique la devolución a que se contrae Ingeniero Magín Lanza, situado nutos Este, cuatrocientos sesenta y en el lugar llamado El Panal, en cuatro metros; de aquí colindanel sitio El Guante, jurisdicción do con el lote ciento cincuenta Civil, del departamento de Fran-de Cedros, de este Departamento, y tres de Alberto González, se con-cisco Morazán, al público en ge-Considerando: Que de confor que tiene una superficie de sesenta tinuó con Norte, treinta y siete neral y para los efectos de les Sección 4.13 del Código de Adua- midad con los informes rendidos y cinco hectáreas y cincuenta y grados cero ocho minutos Oeste, por el Administrador de Aduana nueve áreas o sean noventa y cuatro manzanas y seis centésimas de con este tiro se llegó a un camino tiembre próximo a las diez y me. manzana, que se demarca de la por el que se continuó midiendo dia de la mañana y en el local siguiente manera: Partiendo de un con Norte, cincuenta y un grado que ocupa este Despacho se n. punto esquinero del lote que se treinta y ocho minutos Este, cien matarán en pública subasta los

Acuerdo Nº 395

Tegucigalpa, D. C., 3 de junio

El Presidente de la República

ACUERDA:

1º-Promover y nombrar, para el desempeño de los cargos que a continuación se detallan, depen dientes de la Auditoria General de Aduanass y Tributaciones Indirectas, a las personas siguientes:

PROMOCIONES

Pedro Morazán, de Inspector Investigador de Primera Clase, en la Sección de Servicio de Investigaciones Especiales, a Jefe de Inspectores de la misma Sección, en sustitución del señor Jacobo Portillo, que renunció.

Carlos Aguilar, de Inspector de Segunda Clase, a Inspector de Primera clase, en lugar del señor Pedro Morazán, que pasa a otro que Díaz, se fue a cerrar al punto ancho por cuatro metros veinti-

Antonio Posadas, de Inspector Investigador de Tercera Clase, a Inspector Investigador de Segunda Clase, en sustitucion del señor Carlos Aguilar, que pasa a otro

José Reyes Rodríguez, de Conserie de la Sección de Servicio de Investigaciones Especiales, a nos; al Este, lote ciento cincuenta de fondo, la que sirve de corre Inspector Investigador de Tercera y cuatro de Ramón Felipe Díaz dor; otra pieza que sirve de coc Clase, en lugar del señor Antonio Medina y otros; lote ciento cin-na, de tres metros veinte centime El Secretario de Estado en los Posadas, que pasa a otro puesto.

NOMBRAMIENTO

Andrés Armando Gómez Santos, Inspector Investigador de Tercera Clase, en sustitución del señor Mauro Tejeda, que renunció; y,

Haga sus publicacio el sueldo que asigna el Decreto hecho la adjudicación el Juzgado cuartito de un metro cincuento! Nº 10 emitido en Consejo de Mines en el diario oficial nistros el 24 de enero de este año. a partir del 1º de junio en curso.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda,

Jorge Bueso Arias.

mide y de los lotes ciento cuarenta y ocho de Apolinario Luque mil trescientos lempiras, valor que Díaz, ciento cuarenta y siete de el Banco Nacional de Fomento la Andrés Serrano Cálix y ciento asignado a la propiedad y que cincuenta y cuatro de Ramón Fe- en consecuencia, no se admitira lipe Díaz Medina, colindando con posturas que no cubran la base nutos Este, ciento dos metros; trescientos cuatro metros y medio; senalada para el día once de sen to seis metros; Sur, sesenta y nue- nmuebles siguientes: A) "Una ve grados, veinticuatro minutos fracción de solar situada en el Este, sesenta y ocho metros, se Barrio Las Delicias de esta cin. senta centimetros, dejando aquí dad, de veinte varas de Norte el camino y la colindancia que se Sur, por veinticinco varas de Estraia, y colindando con el lote te a Oeste, formando esquina, liciento cincuenta y seis de Ana Ma-mitada: al Norte, parte del solar ría Carías de Izaguirre, se mi-perteneciente a la sucesión de Judieron con rumbo Norte, un gra·lio Villars; al Oriente, parte 🛦 do, veintiocho minutos Este, tres solar de Hernán Villars Zelaya; cientos noventa y nueve metros, al Sur, mediando calle, por casa treinta centímetros, hasta la línea y solar de Justo Díaz y Ricardo del perímetro del sitio que se par-Flores, y al Poniente, mediando te en sus colindancias con los eji- la primera calle, con propiedades dos de Cedros; de aquí, colindando de los sucesores de don Saños con los ejidos de Cedros antes Soto y de Isaac Cirón. En este mencionados se fue midiendo con solar se encuentra una casa de pa-Sur, cuarenta y siete grados, cua redes de piedra y concreto con renta y ocho minutos Oeste, mil cargadores de cemento armado, en trescientos veintisiete metros; co-tejada, pisos de ladrillo de colindando con el lote ciento cin-mento y compuesta de las piezas cuenta y uno de María S. de siguientes: Una pieza de cuatro Ocampo y hermanos, se continuó metros de ancho, por cuatro me con Sur, sesenta y tres grados, tros veinticinco centímetros de doce minutos Este, cuatrocientos fondo; otra pieza de cuatro meocho metros, setenta centímetros tros de ancho por cuatro metros y colindando con el lote ciento cincuenta centímetros de fondo; cuarenta y ocho de Apolinario Lu- y otra pieza de cuatro metros de de partida con el mismo rumbo cinco centímetros de fondo, la Sur, sesenta y tres grados, doce mi- cuales sirven de dormitorios; u nutos Este, y seiscientos sesenta y pasillo de un metro treinta y ciaseis metros, treinta centímetros. Los co centímetros de ancho por cua límites generales de este lote son: tro metros de largo; otra pieza 🕏 al Norte, los ejidos de Cedros; al tres metros diez centímetros de Sur, lote ciento cuarenta y ocho ancho por cuatro metros de forde Apolinario Luque Díaz, y par do, que sirve de sala; otra pien te del lote ciento cincuenta y uno de tres metros ochenta centime de María S. de Ocampo y herma-tros de ancho por cuatro metros cuenta y tres de Alberto Gonzá-tros de ancho por tres metros cialez y lote ciento cincuenta y seis cuenta y cinco centímetros de Ana María Carías de Izagui-fondo; un cuarto para sirvientas rre, y al Ocste, parte de los ejidos de tres metros cincuenta y cinco de Cedros y lote ciento cincuenta centímetros de ancho por tres y uno de María S. de Ocampo y tros de fondo, y tiene su respecti hermanas. El inmueble descrito fue vo baño e inodoro; otro cuarte adquirido en pública subasta el para servicio sanitario con baño e ece de marzo de mil 2º—Los nombrados devengarán tos cincuenta y seis, habiéndole y cinco centímetros de largo; or Primero de Letras de lo Civil de cinco centímetros de ancho por este Departamento en el juicio eje metro de fondo, que sirve de cle cutivo que se le promovió al se-set; un corredor enladrillado nor José Hernández y estando pro bién con ladrillo de cemento. indiviso posteriormente fue obje dos metros diez centimetros de

ciento cuarenta y siete del L gistro de la Propiedad Inne ble de este Departamento. As mismo se advierte que el rema tendrá por base la suma de tres fijada.—Tegucigalpa, D. C. 12 de julio de 1962.

> Rolando E. Cárcamo 7 Secretario.

16, 26 y 31 J. y 7 A. 62.

El infrascrito Secretario del Juzgado de Letras Primero de lo Civil, del departamento de Franhace saber: que en la audiencia nodoro, de un metro cincuent to de partición y se le entregó al cho por seis metros treinta y Banco el lote anteriormente des co centimetros de largo; un crito y se encuentra inscrito a fa- tio cerrado y enladrillado con vor del Banco Nacional de Fo-drillo de cemento, de seis metre mento, con el número diecisiete, cincuenta y cinco centímetros folios catorce y quince del tomo ancho por seis metros treinta

timetros de fondo; hay también edificio de concreto armado, de agua, toda la construcción esta debidamente machihembrada, con instalación oculta de luz eléctrica e instalaciones de agua fria y caliente, las puertas y ventanas son de madera fina y con vidrieras, y tiene su respectiva cornisa. Hay una galera cubierta con zinc; estando estas mejoras inscritas al 138 del Tomo 114 del Registro de la Propiedad Inmueble de este Departamento." B) "Una fracción de solar, situada al Oriente de la descrita, que mide siete varas de Este a Oeste, por veinte varas de Sur a Norte, limitada: al Norte, con solar de la sucesion del señor Julio Villars; al Sur, Este, propiedad de José Arturo anteriormente. Las mejoras construidas y que se han detallado antes, están comprendidas sobre este solar. Encontrándose inscrito el dominio bajo el número 146. folios del 136 al 138 del Tomo 114 del Registro de la Propiedad Inmueble de este departamento". Los inmuebles antes descritos se remataran para con su producto cancelar al Banco de Honduras, S. A., cantidad de lempiras que le adeudan Angelina Martínez viuda de Sierra, Rigoberto, Miguel Angel y José Augusto Sierra Martínez. El inmueble descri to en la Letra A). fue valorado por las partes de común acuerdo en 140.000.00 lempiras, y el descrito en la Letra B) en 10.000.00 lempiras. Se advierte que por tratarse de primera licitación no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avaluo. -Tegucigalpa, D, C., 3 de agosto de 1962.

> Rolando García Perla, Secretario.

Del 7 al 29, A. 62.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras 1º de lo Civil Morazán, al público en general de y de concreto armado, con dos plio espacio. El techo de estos y para los efectos de ley, hace saber: que en la audiencia que se celebrará en el local de este Juzgado el día miércoles veintinueve del presente mes, a las nueve y media de la mañana, se rematará en pública subasta el inmueble que se describe a continuación: "Un solar situado en el centro de esta ciudad, cuya medida es de treinta y tres varas de Norte a Sur, por veinticuatro varas de Oriente a Poniente, limitado: al Norte, con casas y solares de los herederos de don Abelardo Zelaya y de doña Camila Díaz, boy propiedad de la señorita Victoria González F., y de los herederos de don Santos Soto; al Sur, con casa de los herederos de don Abelardo Zelaya, hoy de don Pedro Asfura y Jorge J. Larach. Avenida Cervantes de por medio; al Este, propiedad de Cipriano Velasquez, hoy del Banco de Honduras, y al Oeste, con casa de los berederos de don Agapito Lazo, hoy de la sucesión de don Rubén R. Barrientos. Que en el solar antes descrito hay construído un

timetros de pirito para tres pisos. El primer piso o planta baja, consta de un gran salón comercial de cuatrocientos setenta metros cuadrados de superficie: un mezzanine de doscientos treinta metros cuadrados de superficie, con dos portones grandes; dos bodegas medianas y dos servicios sanitarios. Desde los niveles de tando estas misjoras miscinas al los arranques del edificio se le-margen del asiento principal. Se vantan cobo colmargen dei asiento principat. Se vantan ocho columnas o pilastras encuentra inscrito el dominio con de concreto como de concreto concre encuentra miscritto el dominio con de concreto armado, de cuarenta el número 145, folios del 136 al vecinco continuado, de cuarenta Hacia la calle tiene dos puertas, dos vitrinas medianas y una virina doble, todas protegidas por sus respectivas cortinas de hierro, y sobre la viga de las puertas y vitrinas, continúa la prolongación de la pared de bloques de vidrio. El segundo piso consta de dos dedel senor rutto vittate, al Suit partamentos iguales: uno hacia el mediando calle, con propiedad de lado Ociones de la d Justo Díaz y Ricardo Flores; al lado Occidental. Están formados Este, propiedad de Jose Artaro por una sola sala-comedor de seis Ochoa, y al Oeste, el solar descrito co metros sesenta centimetros por seis metros cuarenta centímetros; una cocina de tres metros cuarenta centimetros por cuatro metros noventa centímetros; un servicio sanitario de noventa centímetros por un metro cuarenta centímetros; un guardador de un metro treinta centímetros por un metro ochenta centímetros; un dormitorio de cuatro metros por seis metros treinta centímetros; un baño de un metro ochenta centímetros por tres metros cuarenta centímetros; un ropero de un metro treinta centímetros; un dormitorio de cuatro metros veinte centímetros por seis metros; un baño de un metro tros sesenta centímetros; dos roperos de un metro treinta centimetros por un metro cuarenta centímetros, cada uno. El patio tiene tres metros diez centímetros por once metros quince centímetros. El tercer piso consta de otros dos departamentos exactamente iguales a los del segundo piso, con sus respectivos servicios sanitarios para los patrones y para la servidumbre; con instalación de agual caliente y fría, con un tanque de concreto armado con tres depósi-

Aumento de Capital Social

La Empacadora de Carnes de Choluteca, S. A. de C. V., hace del conocimiento del público en general, que en la Asamblea General de Accionistas celebrada el 3 de agosto presente, se acordó aumentar el capital social en la siguiente forma:

- a) Monto L 400.000.
- b) Representado por 4 000 acciones comunes con valor nominal de L 100, cada una.
- b) Suscripción y pago de las acciones: 50% de su valor al suscribirlas y el otro 50% restante pagadero a más tardar el 25 de octubre de 1962.

Se hace saber que del total de acciones mencionadas en el punto b) del acuerdo, los socios fundadores tienen derecho preferencial a la suscripción, de acuerdo con la escritura de constitución. Este derecho expira 30 días después de la última publicación de este aviso.

Tegucigalpa, D. C., 6 de agosto de 1962.

J. Armando Erazo. Secretario

Del 7 al 9 A. 62.

depósitos, con agua permanente pa- cuatro cuartos está cubierto con ra los 5 departamentos. En todo el láminas de zinc. El edificio tiene de tubo rígido y bajo repello, con tarle un ascensor eléctrico, tampartamentos. La edificación de estos cinco departamentos se levanta trucción del moderno edificio; mesobre el área de setecientos noventa y dos varas cuadradas. Todas las paredes son de concreto tán legalmente registradas y esta armado, de piedra y ladrillo rafón, con repellos de primera clase; los pisos están enladrillados con ochenta centimetros por tres me ladrillo de cemento. Todo el edificio está pintado con pintura de aceite. Tiene dos escaleras anchas que conducen hasta la azotea, con sus barandas de hierro y pasamanos de cedro. La pared que da hacia el Sur o sea la Avenida Cer. vantes es de ladrillo de vidrio, y las ventanas sobre estas paredes con marco de aluminio y vidrio, todas las puertas y ventanas y vidrieras son de caoba y cedro; en la azotea que cubre el edificio hay cuatro cuartos con sus respectivos servicios sanitarios y dudel departamento de Francisco tos, y otro tanque también gran- chas y cuatro lavanderos con am-

edificio la instalación eléctrica es ya su cabina propia para adapun contador de agua y otro de luz bién es dueño de la medianería eléctrica para cada uno de los de de la pared vieja del rumbo departamento de Francisco Moraoriental que no se tocó en la consdianería que consta en la escritura pública. Las mejoras descritas esinscrito el dominio pleno del inmueble con dichas mejoras a los cielos son de concreto armado, favor del ejecutado Licenciado Antonio Ramón Díaz, con el número 267, folios 348 al 349 del Tomo 128 del Registro de la Propiedad inmueble de este departamento". Dicho inmueble con sus mejoras fue valorado de común acuerdo por las partes en Escritura Pública Hipotecaria, en la suma de quinientos mil lempiras y se rematará para pagar cantidad de dinero que es en deberle el demandado Abogado Antonio Ramón Díaz al Banco de Honduras, S. A, cuyo representante es el Abogado José Lázaro Arévalo Vasconcelos. Se advierte que por tratarse de primera licitación no se admitiran posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo expresado. — Tegucigalpa, D. C., tres de agosto de 1962.

Rolando García Perla, Secretario.

Del 6 al 28, A. 62.

El infrascrito, Secretario del Juzgado Tercero de Letras de 'o Civil del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de lev, hace saber: que a las dos de la tarde en la audiencia del día lunes veintisiete del mes de agosto del año en curso, y sa rematará en pública subasta el inmueble que se describe de la siguiente manera: Derechos que le corresponden al refior Pedro Martines Cahrers, en el terreno denominado El Jobo, compuesto de siete cabalierías y cuatro sextas partes de caballeris, situado en juriadic. 7 A. 62.

ción de Cedros, en este departamento y que limita: Al Norte, terrenos nacionales y terrenos de Yucuiateca: al Sur, terreno de Carios Cabrera; al Este, terreno de Marces López, y al Ocate, la Quebrada Helada. Dichos derechos se encuentran inscritos con los námeros 225, folios 252 al 271 del Tomo 105, y 272, folios 431 y 432 del Tomo 152. del Registro de la Propiedad, de este departamento. Dicho inmueble fue valorado por los Peritos nombrados al efecto, en la cantidad de (L 58.800.00), cinquenta y ocho mil cohocientos lempiras, y se rematará para con su producto cubrir cantidad de lempiras, que es en deberie, el señor Pedro Martínez Cabrers, al señor Gabino Galleges Banegas. Se advierte que por tratarse de primera licitación, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.-Tegucigalpa, D. C., 19 de agosto de 1962.

> ORLANDO CARÍAS C., Srio. por ley.

Del 2 al 21 A. 62.

necencias

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras 39 de lo Civil, del zán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que este Juzgado, en sentencia de fecha ence de judo en curso, deciaró a Doroteo Ramón Sa gado Carranza, Pedro Nolasco Salgado Carranza, Baimundo Salgado Carranza, Bartolo Ramón Saigado Carranza, Victoriano Salgado Carranza e Isabel Mercedes Salgado Carranza, herederos ab intestato de su difunta madre legitima, doña Ignacia Salgado de Carranza, y les concedió la posesión efectiva de la herencia. sin perjuicio de otros herederos de mejor derecho.-Tegucigalpa, D. C., 12 de julio de 1962.

> ORLANDO E. CÁRCAMO T., Srlo.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Tercero de id Civil. del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que este Juzgado, con fecha treinta de julio de mil novecientos sesenta y dos, dictó sentencia declarando a Delia Gómez Matute, heredera ab intestato de su difunta madre uatural, la señora Martina Matute, quien falleció en esta ciudad capital, el día cinco de julio de mil novecientos sesenta y dos, y a los menores, Ross Martina, María del Rosario, Glosia Mercedes y Mario Daniel Matute Varela, herederos ab intestato, por derecho de representación de su padre legitimo, el señor Mario Daniel Matute, quen faileció en la ciudad de Comayagüela, D. C, el cia veintidos de agosto de mil novecientos cincuenta y de su madre legitima, la señora Martina Matute, y les concedió la posesión efectiva de la herencia, a la primera, por sí, y a los menores. por medio de su madre legitima, ia en el local que ocupa este Juzgado, señora Marina Antonia Varela viuda de Matute, sin perjuicio de otros herederos de igual o mejor derecho. -Tegucigalpa, D. C., 2 de agosto de

> ORLANDO E. CARCAMO T., Srio.

BANCO CENTRAL DE HONDURAS

COTIZACION OFICIAL DE MONEDAS EXTRANJERAS PARA EL TERRITORIO DE LA REPUBLICA

	BILLETES		GIROS		MON. METALICA	
	Compra	Venta	Compra	Venta	Compra	Vents
Dólar Colón Salvado-	1.98	2.02	2.00	2.02	1.96	2.04
reño	0.792	0.808	0.80	0.808	0.784	0.816
Quetzal Córdobas	1.98	2.02	2.00 7. por	2.02 un dól	1.96 lar.	2.04

COTIZACION NO OFICIAL DE OTRAS MONEDAS EN EL MERCADO DE NEW YORK

	Dólares	Lempiras
Libra Esterlina	2.80	5.60
Franco Belga	0.0201	0.0402
Franco Francés	0.2041	0.4081
Franco Suizo	0.2306	0.4612
Marco Alemán	0.2501	0.5002
Florin	0.2784	0.5568
Corona Sueca	0.1944	0.3888
Peseta	0.0168	0.0336
Peso Argentino	0.0102	0.0204
Peso Mejicano	0.08	0.16
Lira	0.001615	0.003230

Tegucigalpa, D. C., 6 de agosto de 1962.

ALEJANDRO ARMIJO PINEDA, Jefe del Departamento de Cambios.

El infraser'to, Secretario de' Juzgafo de Letras. Ti reero de lo Clail del departamento de Francisco Morazán, a' público en general y para los efectos de ley, hace saber: que este Juzgado, con fecha treinta de in'io de mil novecientos ses uta 5 dos, dietó sentencia decia ando a Paula Antonia Rodríguez de Mon cada, heredera ab intestato de su difunto padre, el señor Pedro Ismael Rodríguez Armij, qui n fa Beció en esta ciudad capital, el día nueve de mayo de mil novecientos B sen a y dos, y le co. cidió la posesión ef ctiva de dicha heren ia, sin perjuicio de otros herederos de igua" o mijor derech .- Tegucigalpa, D C., 30 de julio de 1962.

> ORLAND) CARIAS C., Scio. por ley,

7 A. 62.

REGISTRO DE MARCAS

La infrascrita, Jufe de la Secció de Patentes y Marcas de Fábrica. dependinte de la Secretaria de Economia y Hacienda, hace saber: que con fecha 30 de julio del añ en curso, se admitió la solicitud que dice: 'Regist o de Marca.-Seffor Ministro de Economí: y Ha clenda. - En representación de l Tela Railreal Company, accledad organizada y existente de conformidal con las les es del Estado de Delaware, en los Estadas Unidos de América, debidamente recen cida como persona jurídica, en este pais y con domicilio en la Villa de La Lima, departamento de Cortés, vengo a pedirle el registro de la marca de fábrica consistente en la pa abra:

CHIQUITA

para distinguir: bananos y productes de bananes, y la cual se apica a las bolsas, caj s y empaques qu contienen les productes, grabándola, imprimientola, estamiandola, por medio de etiquetas que se le: adhieren y en cua'quiera ctra forma apropiada en el comercio. Presento el roder para que se razone en lo conducente, los demás docu mentos de ley y el clisé.—Teguci galpa, D. C., 30 de julio de 1962.-C. M. Shaw". Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.—Tegue galpa, D. C. 30 de julio de 1962.

Argentina M. de Chávez. 7, 17 y 27 A. 6.

La infrascrita, Jefe de la S.cción de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaria de Eco nomia y Hacienda, hace saber: que con fecha 27 de julio del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de Marca.-Seño. Ministro de Economia y Hacienda.-En representación de N. V Philips-Duphar, domiciliada en Apoliolaan 151, ciudad de Amsterdam, Holanda, vengo a pedirle ei registro de la marca de fábrica, ins crita en dicha nución, con si núme ro 121 118, el 12 de maizo de 1955, por un período de veinte años, para distinguir: acaricidas, consistente ED la palabra:

TEDION

seguida de la letra maydacula V y

La infrascrita, Jefe de la S'ectó i de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaria de Economia y Hacienda, hace saber: que c n fecha 3) de julio del año en curso, se almitió la solicitud que tice: "Registro de Marca. - Sefier Miniatio de Economía y Hacienda. -En representación de la Tela Railroad Company, soci edadorganizada y

existente de conformidad con las e zea del Ratado de Delaw Jr. en os Estados Unitos de América, debidament: reconocida como persona jurífica, en este país y con domici is en la Villa de La Lima departamento de Cortés, vango a pedirle el registro de la narca de fabrica, cons s'ente en as palabras distintivas "Chiquit. Premium bananas' en una oblea ientada, de color rojo, que está esptrada entre dos cintas blanca-;



para distinguir: bananos y productos de bananos, y la cual se aplica a as bol as, cajas y empaques que contienen los productos. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos te ley y el clisé.-Tegucigalpa, D. C., 30 de julio de 1962.-C. M. shaw". Lo que se pone en conceimiento del público para los efectos de ey. - Tegucigalpa, D. C., 30 de julio de 1962.

Argentina M. de Chaves.

7, 17 y 27 A, 62,

La infrascrita, J.fe de la Sección de Patentes y Marcus de Fá brica, dependiente de la Secretaria de Economia y Hacienda, hace sabar-

que c.n f.cha veintinueve de junio del affo en curso, se admitió la solicitud que dic.: Registro inicial de marca le fábrica. Seflor Ministro 'e Economia y Hacienda.-Sección de Patentes y Marcas de Fábrica. - En representación de Bunda's Veedoederfabriek Provimi N. V., sorpo.ación industrial y coneicial, domiciliada en la



ciudad de Rotterdim, Países Bajos, solicito registro inicial en Hondiras de la marca de fábrica "Provimi", y la exposición simbólica en conjunto ie tres cabezas demostrativas de ganado de cerda, bobino y aves de corral que aparecen dibujadas en una placa circular, atravesada en su parie superior por un cuadrilongo irregular, observándose en la parte inferior ie la circunferencia, las palabras "Proteinen-Vitaminen-Mineralen" que la mencionada corporación usa de todas maneras, pintada, impresa estarcide, estampada, grabada, en relieve o en cua quier forma utilizaole, aplicándola sobre los productos mismos o a sus empaques, envoltuas, cajas y demás recipientes contentivos de la materia influstrializada para proteger y distinguir: productos alimenticios para animales, ganaio, avas de corral, en cualquier forma y en el más extenso sentido de la palabra en esta clase de productos. A sompaño les documentos pres mitos por la ley y el poler original con que ejerzo esta person mia.regucigalpa, D. C., veintinueva da junio de mil novecientos sesenta y ios.—(f) Emilio España Valladares". Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley. Tegucigalpa, D. U., 30 de junio is 1962.

7 A. 62.

ABGENTINA M. DE CHÂVEZ

producte, grabándola, imprimiéniols, estampándola, por medio de stiquetas que se les adhieren y en en el comercio. Presento e poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el cilsé. Tegucigulpa, D. C., 27 de julio de 1362.— Daniel Casco L." Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C. 28 de julio de 1962,

Argentina M. de Chávez. 7, 17 y 27 A. 62.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica. iependiente de la Secretaria de Economia y Hacienda, hase saber. que con fecha 4 de julio del año en curso, se admitió la silicitud que d.ce: "Registro de Marca.-Seffor Ministro de Economía y Hacienda. -En representación de J. A. Pat. treiouex (Overteas) Limited, do miciliados en 10, Smith Square,

el 26 de noviembre de 1936, renovala por catorce affor, a contar del 26 de noviembre de 1950, para cualquiera otra forma aproplada instinguir: e garrillos y tabaco para fumar; consistente en la palabra distintiva "Ne son" en conjunción con la representación de la cabeza y hombros de un almirante de marina, y conteniendo también frateología referente a los productos,



tal como se muestra en las stique. Presento el poder para que se razo, en conocimiento del público. dei número 19, tal como se muestra Westminster, Londres, S. W., Inen las stiquetas que se acompañan; genterra, vengo a pedirle el registro aplica a los envases, cajas y empa- cumentos de ley y el clisé.—Teguci | C., 5 de julio de 1962. y la cual se aplica a los anvasta de la marca de fábrica inacrita en ques que contienen los productos, en galpa, D. C., 4 de julio de 1962.—

La infrarcrite, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Parte dependiente de la Secretaria de Economia y Hacienda, hace saber: con fecha 4 de julio del são en curso, se admitió la solicitud que des Registro de Marca. Señor Ministro de Economia y Haclenda. representación de WM. Wrigley JR. Compas y, corportella del Baldo



de Delaware, domiciliada en 14 North Michigan Avenue, cloth de Ch'esgo, Cendado de Oak Estado de Illinois, Estados Usi. dos de América, vergas pedire el registro inicial, por no haber sido registrada antes en otro

cais, de la marca de fábrica, consistente en una etiqueta recta ngular de color amarollo que lieva las letras maj úsculas distintivas "P. R." color b'anco, dentro de un cf. culo de color ve de, su perpuesto a cin blance, y ambos, a otro de coler rejo, sobreruestos todes a dos cabras de fi cha de color verie: leyéndose en la esquina superior laqu'enta, es etras de color roja, la palabra "Wrigley's", y en la esquine inferie derechs, siempre en color reje, 'as que dicen "Chewing Gum", tal com se muestra en las etiquetis que se accmpañar; para distinguir; gena de mascar (:hi:'e); y la cual se apl'ea a les envoltorios, cajus y enge. ques que contienen el producto. Presento el poder para que se rame en lo conducente, los demás documer tos de ley y el clisé. Tegue gale D. C., 4 de juito de 1962. - Daniel Casco L." Lo que se pone en conc. cimiento del público, para los efectos de leg.—Teg sogalps, D. C., 5 de julio de 1962.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ

7 A. 62.

La infrascrita, Jefe de la Sacción de Patentes y Marcas de Pábil. ca, dependiente de la Secretaria de Economia y Hacienda, hace saber que con fecha 30 de julio del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "R giatro de Marta.—S. nor Ministro de Economía y Hacienda.— En representación de Kugelfisch r Georg Schafer & Cc., del doulette le Schweinfarr, Georg-Schäfer-Strabe 30, República Feleral de Alemania, vengo a pedirie el registro i della, por no haber aido registrate. antes en obro país, de la marca de fábrica consistente en la palabra:



sarita tal como se muistra en las et quetas que se acompañan, san distinguir: cojinetes de balines y rodillos, embrague de sentido dales, elementos rodantes, tornilles cabeza relonda, caja de balineras de sem o hierro colado, adaptador y manga extractora y tuercas; partes de maquinaria, dispositivos, vehículos y equipo móvil con ba ineras attific uión y sus componentes; también aplicaciones en notores primaries para vehículor, agua g aviones; balineras de rodillos del eje, así como jurg is de ruedas para equipar ferrocarri es y tr. nvias, juegos de ruedes con e finetes y cajas para carres de transporte y vehiculos para ra férrea estricha, ejis y culos para vihículos de camino, selles pala cojnites antifricción; mandrii para (sperlla ; elementos pira maquinsis nichos a máqui la o a mano, de metales sinterizades fercosos y no ferosos; herramientas de cojinstes autifile on para montar y demonia; aceites técnicos y gessas, a i como maquinaria pertinentes de pruba; controles hidráuile. Sy mecánicos, y ficaos para vihí ulas con compenentes pertinentes; acopiamientos hidráuileos; husiso enroscados y torcedor, empotramientos de ballacras antifricción pertinentes, receivantes per controles de ballacras antifricción pertinentes. superiores con muñones y montura para pesar, marcos de tracción máquinas de torsión, balineras del muño a para rodillos superiores, i teas de tensión, pasador de rodillo poleas guías, vasijas de pedalrrucha excantrica, miniti de tortion faisa, árbol superior tigus ción, bombas de insección para ciasel y motores de g.s. line, bas de f.úido, quemadores de colte combustible y sus compon calibradores externos e internos, ca ibrador de pares, calibradores para chequear la carrera efectiva y luz de la balinere, il s rumente em medir la longitud, aupe fi i plane, angules, baliner, il strumente opti ois para probar y medir, bicques termina es, ca ibrador de bujias, al brador de roscas, miciónetros de vali s tipos, placas niveladors. tómetro de aire, indicado es de nivel ce siguido; máquines para la ducción y prueba de balineras autifricción y sus components, tales ra para tierra, esmeriladoras especiales, bastider para pulldors, bas lios de esmeriladora, máqu n s ree ilicadoras, máquinas pulimentas ras y máquinas temach doras eléct. icas y mecánicas, máquinas la f ras, esmeriladoras tipo de cinta, máquinas para imprimir en calles alimentadori s para remaches, pasadores, pernos y tuercas, disis para gradusciones circulaies, prensas de montaje, rellenador de re ches, equipo de pruebas, no des ferresos y no ferresos) e. moldes arela, molies accrados, modes a troquel, moides a prestól, sel em máquinas y hornos fundidores pertinentes, baterías y acumuladora saí como componentes pertinentes, ba ineras sencilas; ruedas tamentes doras y materia prima pertinente; máquinas textiles y sus res, estre componentes, y la cuai se aplica a los artículos, cajas y empaques por los continentes, grabándols, in prim ié idola, estarciéndola, estampanta con madio da clara a manifila a continente, máquinas textiles y sus res, estampanta de continente, grabándols, in prim ié idola, estarciéndola, estampanta de continente, madio da clara manifila a continente. cualquiera otra firma apropiada en el coneruio. Presento el poder que se razone en lo conducante, los demás documentos de ley y el propiada por el coneruio. Presento el poder que se razone en lo conducante, los demás documentos de ley y el propiada en el coneruio. Presento el poder pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.—Tegades. D. C., 28 de julio de 1962.

7, 17 y 27 A. 62.

ARGENTINA M. DE CHAVEL

Esjan y empaques que contienen el diche nación, con el número 573344, todo color, tamaño y catilo de letra. Daniel Casco L." Lo que se pone 7 A, 62,

ARGENTINA M. DE CHIVE